ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete**, adoptó los siguientes acuerdos:

I.- PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE RENTING DE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

Uno.- Por la Concejalía Delegada de Seguridad con fecha 20 de noviembre de 2017, se dicta Providencia en la que se ordena iniciar expediente para la contratación de renting de vehículos para la Policía Local de Granadilla de Abona.

Dos.- Por el Jefe de la Policía Local con fecha 23 de noviembre de 2017, se señalan las necesidades de incorporación/renovación de vehículos del parque móvil de la Policía Local de Granadilla de Abona.

Las necesidades manifestadas en dicho informe justifican el incremento del gasto en materia de renting que se contempla en esta propuesta de aprobación de gasto plurianual respecto a la aprobada en el año 2013.

Tres.- Por el Técnico del Área de Contratación, con fecha 23 de noviembre de 2017, se ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el gasto plurianual que conlleva la contratación de renting de vehículos para la Policía Local de Granadilla de Abona, de acuerdo con el desglose de los ejercicios de 2018 al 2021.

Cuatro.- El Interventor Accidental, con fecha 29 de noviembre de 2017, ha emitido informe con carácter favorable, si bien se subordina al crédito que para cada ejercicio autorice los respectivos presupuesto y supeditado, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cinco.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 30 de noviembre de 2017, se ha formulado propuesta en el mismo sentido que el informe jurídico emitido al respecto.

Seis.- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico,Transparencia, Seguridad y Emergencias, Modernización y Accesibilidad

con fecha 21 de diciembre de 2017, ha dictaminado en sentido favorable a la aprobación del gasto plurianual.

Siete .- La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 22 de diciembre de2017, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, entre otros casos, constituyan un contrato de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

En este caso, se da la circunstancia señalada pues los contratos de renting, por su propia naturaleza requieren de una duración que supera el ejercicio económico. Concretamente, es regla usual en el mercado realizarlos por periodos de cuatro años y teniendo en cuenta las anteriores contrataciones de similar naturaleza que ha realizado este Ayuntamiento esa es la duración adecuada para este caso.

Teniendo en cuenta que, dado el estado actual del parque móvil municipal, se estima que es necesario incorporar 12 vehículos a la policía local, atendiendo a los actuales precios de mercado y a contratos realizados anteriormente, el coste estimado anual que deberá incluirse como precio de licitación, siendo por lo tanto la cantidad que ha de comprometer el órgano competente es de CIENTO CUARENTA MIL EUROS ANUALES (140.000,00 €).

Segunda.- Es competente para la resolución del presente expediente el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dado que se pretende adquirir compromiso de gasto para presupuestos futuros y éste es el órgano competente para aprobarlos.

" Sigue el turno de intervenciones que constan en acta...".

Por todo ello, sometido el asunto a votación, por **unanimidad** de todos los asistentes, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el gasto plurianual que conllevará la contratación de renting de vehículos para la Policía Local de Granadilla de Abona, de acuerdo con el siguiente desglose:

Ejercicio 2018: 140.000,00 € en concepto de cuota de renting.
Ejercicio 2019: 140.000,00 € en concepto de cuota de renting.
Ejercicio 2020: 140.000,00 € en concepto de cuota de renting.
Ejercicio 2021: 140.000,00 € en concepto de cuota de renting.

SEGUNDO: Asistir a la Concejalía Delegada de Seguridad y a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la contratación de dicho renting mediante el procedimiento de licitación que corresponda.

2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL CON EL OBJETO DE LA INCLUSIÓN DEL EDIFICIO DEL HOTEL MÉDANO EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL A ELABORAR COMO PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL.

Por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento en Pleno se ratifique su inclusión en el orden del día.

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

Uno.- El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 27 de mayo de 2010, adoptó entre otros el acuerdo de iniciar expediente a efectos de incluir el edificio del Hotel Médano en el Catálogo de Protección que corresponda, conforme al Plan General de Ordenación Urbana, instando al Cabildo Insular para que se incluyese dentro del Registro de Bienes Catalogados objeto de protección, así como reiterar la solicitud de declaración como Bien de Interés Cultural.

Con fecha 26 de marzo de 2015, también se adoptaron varios acuerdos en relación al Hotel, entre el que estaba el de iniciar expediente administrativo para incluir al indicado Hotel y su entorno en el Catálogo Arquitectónico Municipal, con el grado de protección integral, reiterando por consiguiente lo ya determinando por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, así como el estudio de otros inmuebles que reúnan características similares.

Dos.- D. Ramiro Cuende Tascón en su propio nombre y derecho y en representación de un grupo de ciudadanos, presenta escrito en esta administración, con fecha 1 de diciembre de 2017, registro de entrada 49599 acompañado de documentación, solicitando de la Alcaldía-Presidencia, así como de los grupos municipales la adopción de un acuerdo conjunto a modo de Declaración Institucional Municipal de Declarar al Hotel Médano como Bien de Interés Arquitectónico Municipal.

Tres- La documentación presentada se remite a todos los grupos municipales y la Junta de Portavoces, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2017 y con el objeto de

establecer el orden del día del pleno, por unanimidad asumió, con el carácter de moción institucional, la propuesta formulada por D. Ramiro Cuende Tascón.

Cuatro.- Establece el Artículo 151 de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que los Catálogos de protección tienen por objeto completar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico, técnico o cualquier otra manifestación cultural o ambiental. Por su especial valor etnográfico se recogerán en los mismos los caminos reales y senderos tradicionales. Y en el sentido expuesto, se señala asimismo que los ayuntamientos tienen la obligación de aprobar y mantener actualizado el catálogo de protección, que contenga la identificación precisa de los bienes o espacios que, por sus características singulares o de acuerdo con la normativa del patrimonio histórico de Canarias, requieren de un régimen específico de conservación, estableciendo el grado de protección que les corresponda y los tipos de intervención permitidos en cada caso. El catálogo tendrá la forma de registro administrativo accesible por medios telemáticos.

Cinco.- Teniéndose en cuenta que los catálogos podrán formularse como documentos integrantes del planeamiento territorial o urbanístico o como instrumentos de ordenación autónomos y que en cada Cabildo Insular se llevará un registro público de carácter administrativo, en el que se inscribirán todos los bienes y espacios incluidos en los catálogos municipales de la respectiva isla. El Plan General Vigente ya precataloga dicha edificación a cuyo efecto se comunicó al Cabildo Insular su inscripción como tal.

"Sigue el turno de intervenciones que constan en acta..."

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad** de todos los asistentes el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Declarar el edificio del Hotel Médano como Bien de Interés Arquitectónico Municipal.

Segundo.- Proceder a incluir dicho edificio, actualmente precatalogado en el vigente planeamiento municipal, en el Catálogo definitivo que se apruebe, con el carácter de Patrimonio Arquitectónico de Granadilla de Abona, con base a lo contenido en el Plan General de Ordenación Urbana: Grado Protección Ambiental 1. Ambiental: Protege el conjunto del ambiente urbano y la tipología de los inmuebles. Nivel 3 (Protección ambiental 1) .Comprende las edificaciones de valor arquitectónico con fachada y escala urbana que deben conservarse, por su aportación al ambiente urbano, siendo su interior de valor secundario o de mal estado de conservación, por lo que sólo se protegen la fachada y el volumen, como es en este caso.

Tercero.- Continuar la tramitación del expediente respectivo, ya ordenado en anteriores acuerdos, con el objeto de la aprobación del Catálogo de Elementos Protegidos correspondiente.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a D. Ramiro Cuende Tascón, agradeciendo la iniciativa con el estudio y la documentación presentada, que se hace extensivo al conjunto de autoridades académicas que han apoyado dicha iniciativa.

3.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Por la Presidencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concede a los miembros corporativos la posibilidad de someter en este acto, a la consideración del Pleno, algún asunto de urgencia.

Seguidamente se someten a consideración los siguientes asuntos:

Por el Concejal Delegado de Hacienda:
1.- Toma en consideración de la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal del año 2016, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Por la Concejala Delegada de Turismo:
2.- Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife, por medio de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife (SPET) y este Ayuntamiento para la financiación de la promoción turística de la Isla en el exterior.

Por el Portavoz del Grupo Socialista:
3.-Adscripción del Concejal del Grupo Socialista, D. Antonio Manuel Herrera Regalado, a las diferentes Comisiones Informativas.

1. URGENCIA.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO, REALIZADA EN BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2016, PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los diecinueve concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, se incluye el siguiente asunto en la presente sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Viceconsejería de Administración Pública y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad se remite escrito, de fecha 26 de

diciembre de 2017, adjuntando auditoría de gestión realizada en base a la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al año 2016, de este Ayuntamiento.

2.- Por el Interventor en Funciones, con fecha 27 de diciembre de 2017, se emite informe en el sentido de tomar en consideración la indicada auditoría.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 15 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, relativo al procedimiento a seguir para la distribución del Fondo, establece que "por la Consejería competente en materia de régimen local se procederá a comprobar la situación de cumplimiento de los indicadores de saneamiento económico-financiero y de los criterios condicionantes de la cuantía de libre disposición, sobre la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio inmediato anterior al de la distribución del Fondo, mediante auditorías de gestión, que deberán ser aprobadas por el Consejero competente en materia de régimen local, previa acreditación de haber sido tomadas en consideración por los plenos respectivos."

Segunda.- El artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que corresponden al Pleno las atribuciones que expresamente le confieran las leyes.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, por **18 votos a favor y una abstención**, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- Tomar en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal del año 2016, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Viceconsejería de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, a los efectos oportunos.

2. URGENCIA.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, POR MEDIO DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE (SPET) Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA ISLA EN EL EXTERIOR.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los diecinueve concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, se incluye el siguiente asunto en la presente sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Concejala Delegada de Turismo, se dicta providencia, con fecha 2 de enero de 2017, en la que indica que vista la intención de este Ayuntamiento de suscribir convenio de colaboración con el Excmo. Cabildo Insular para llevar a cabo acciones conjuntas de promoción turística en el exterior, a través de la Sociedad Turismo de Tenerife (SPET), se proceda por la Intervención municipal y servicios jurídicos a la emisión de los informes correspondientes.

2.- En fecha 8 de febrero de 2017 se emite informe de la Intervención de Fondos, en el que se hace constar que existe crédito para la renovación de convenio propuesto, con cargo a la aplicación 432.00.461.00.00, por importe de 6.000,00 euros. No obstante se condicionaba la renovación o suscripción a la justificación por parte de la entidad SPET, de la cantidad percibida en el ejercicio 2016. Dicha justificación de la aportación municipal se realiza mediante Decreto de la Concejala de fecha 2 de octubre de 2017.

3.- Por la Técnica del Área, con fecha 19 de diciembre de 2017, se emite informe con propuesta de resolución en sentido favorable a la suscripción del indicado convenio que tiene como finalidad la promoción turística del municipio de Granadilla de Abona, por parte de la entidad Turismo de Tenerife, durante el período 2017-2020.

4.- Por la Intervención de Fondos, con fecha 26 de diciembre de 2017, se ha intervenido de conformidad el expediente.

5.- Por la Concejala Delegada, con fecha 26 de diciembre de 2017, se eleva el expediente al Pleno al objeto de su debate y aprobación si procede.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) define los Convenios como "*acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho públicos vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*"

Segunda.- El artículo 174 del real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que *"Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:.."; "e)Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro. ".* Asimismo, el apartado 3 del citado artículo establece que *"El número de ejercicios a que*

pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento. "

Tercera.- Resulta competente el Pleno de la Corporación por tratarse de la aprobación de un gasto plurianual.

"Sigue el turno de intervenciones que constan en acta..."

Sometido el asunto a votación resulta:

- Votos a favor: 18 (7 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria, 6 de los concejales del Grupo Socialista, 3 de los concejales del Grupo Popular, 1 del Concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y 1 del concejal de Izquierda Unida Canaria-Los Verdes, integrados en el Grupo Mixto).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones 1 (de la Concejal del Grupo Socialista Dña. María Candelaria Oramas Morales, conforme determinan los artículos 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ya que la misma se ausentó una vez iniciada la deliberación del presente asunto y no ha estado presente en el momento de la votación).

Por lo expuesto, el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la SPET Turismo de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para llevar a cabo la promoción turística de la Isla de Tenerife en el exterior, con el siguiente contenido:

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto.-*
El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración al que se someten las partes para llevar a cabo la promoción turística de la isla de Tenerife en el exterior, en los términos que a continuación se indican. A tal fin, las partes que suscriben el presente documento acuerdan encomendar a la entidad SPET, Turismo de Tenerife, la ejecución anual del Plan de Acciones promocionales que al efecto apruebe anualmente el Consejo de Administración de dicha Sociedad.

Segunda.- *Competencias en que se fundamenta la actuación.-*

Según el art. 6 de la Ley territorial 7/1995 de ordenación del Turismo de Canarias (LOTC), los Cabildos Insulares tienen competencia para la promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios turísticos que, tiene reconocida competencia materia de Turismo en el artículo 7 de dicha norma.
Tales competencias se ejercerán conforme a los principios de unidad de destino de colaboración, de coordinación y de información multilateral reconocidos en la propia ley y se instrumentalizarán mediante la celebración de convenios de colaboración, según dispone su artículo 8.
La participación del Cabildo Insular de Tenerife en las actividades de promoción objeto de este Convenio, se materializa a través de la entidad SPET, Turismo de Tenerife, reconocida como medio propio y servicio Técnico de la Administración Insular, según se recoge en el art. 1 de sus Estatutos y cuyo objeto social es el de la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas, especialmente de la actividad turística, que contribuyan a impulsar el desenvolvimiento económico de la isla de Tenerife (art. 2 de los Estatutos de la Sociedad).

***Tercera.-** Obligaciones de las partes y consecuencias de su incumplimiento.*
1º.- El Cabildo Insular de Tenerife, a través de la entidad SPET, Turismo de Tenerife, como medio propio y servicio técnico de la Administración insular, asume las siguientes obligaciones en el ejercicio de este cometido:

-Remitir a cada una de las partes que suscriben este Convenio, el Plan de acciones promocionales a desarrollar en cada ejercicio, como trámite previo a su aprobación por parte del Consejo de Administración de la Entidad, al objeto de que puedan formular las alegaciones que estime oportunas.
-Elevar al Consejo de Administración de Turismo de Tenerife, la propuesta definitiva del plan de acciones promocionales, incorporando las alegaciones que estime procedente, y razonando las exclusiones que no lo sean.
-Comunicar a cada una de las partes el acuerdo del Consejo aprobando el repetido Plan de Acciones con el resultado de las alegaciones.
-Llevar a cabo el Plan de Acciones en los términos en los que haya sido aprobado por el Consejo comunicando las modificaciones que haya sido necesario introducir, por circunstancias sobrevenidas.
-Justificar en el primer trimestre de cada ejercicio y en la forma prevista en la cláusula octava las acciones promocionales llevadas a cabo.
-Poner a disposición de las partes la documentación justificativa del gasto realizado.

2º.- Por su parte Los Ayuntamientos que suscriban el Convenio se comprometen a:

-Designar un representante en que forme parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio, con capacidad de decisión sobre las actuaciones a resolver por dicha comisión.
-Colaborar en la financiación del Convenio, en la forma y cantidades previstas en el convenio a suscribir.

-Facilitar la ejecución de las actuaciones que integren el de Acciones Promocionales aprobado anualmente.
3º.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes podrá originar la resolución del mismo, según lo previsto en la cláusula décima.

Cuarta.- *Duración.*
El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, contados su aprobación. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales , o su extinción.

Quinta.- *Financiación.*
La financiación prevista en el Convenio se fija en la cantidad de 2.479.075,00 € para el año 2017 y en la cantidad de 2.461.075,00 € para las siguientes anualidades de vigencia del Convenio, según el detalle siguiente:

ENTIDAD		*APORTACIÓN*		
	2017	2018	2019	2020
Cabildo Insular de Tenerife	2.046.724,00	2.046.724,00	2.046.724,00	2.046.724,00
Ayuntamiento de Adeje	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
Ayuntamiento de Arico	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayuntamiento de Arona	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayuntamiento de Guía de Isora	23.351,00	23.351,00	23,351,00	23.351,00
Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00
Ayuntamiento de san Miguel de Abona	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayuntamiento de santiago del Teide	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	36.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00
TOTAL	2.479.075,00	2.461.075,00	2.461.075,00	2.461.075,00

La aportación municipal se realizará, en lo que respecta al primer año de vigencia del mismo, mediante su ingreso en la cuenta nº ES06 3076 0001 8520 4215 8028, abierta a nombre de Turismo de Tenerife en Cajasiete; la de los años posteriores, se efectuará en el primer trimestre de cada año y previa justificación del gasto efectuado en el ejercicio anterior en los términos contemplados en la siguiente cláusula.
La justificación de dicho ingreso deberá ser remitida por los Ayuntamientos al servicio administrativo de Turismo del cabildo Insular; en el supuesto de que no se recibiera dicha comunicación antes del día 1 de abril de cada año, los Ayuntamientos que suscriben el presente documento autorizan expresamente al cabildo Insular para que pueda detraer la cantidad que corresponda de las cantidades procedentes de los arbitrios insulares o de cualquier impuesto que sustituya o compense los mismos que corresponda a dicho municipio y que distribuya la Corporación Insular.
La aportación del Cabildo Insular, que asciende a la citada cantidad de 2.046,724,00 €, se hará mediante transferencia, con cargo a la aportación específica para la Sociedad SPET TURISMO DE TENERIFE SA en el anexo IV de las bases de ejecución del Presupuesto para promoción exterior y en destino.

Sexta.- *Comisión de Seguimiento .-*

Se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes que suscriban este Convenio.
Actuará como presidente, el representante del cabildo Insular y como Secretario, un funcionario del Servicio Administrativo de Turismo del cabildo Insular de Tenerife.
Dicha Comisión se convocará a propuesta de su presidente o cuando lo solicite al menos la mitad de sus miembros.
El presidente de la Comisión, efectuará la convocatoria de las sesiones mediante escrito que se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.
La Comisión asumirá las funciones siguientes:

1.- Adoptar las medidas que estime oportunas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
2.- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.
3.- Proponer, en su caso, la resolución del Convenio.
A las sesiones de esta Comisión, se podrá invitar a los expertos o técnicos que se estimen oportunos por ambas partes.
La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría simple.
En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

***Octava.-** Justificación.*
Turismo de Tenerife deberá remitir a cada una de las partes que suscriben este Convenio, en el primer trimestre de cada ejercicio económico y como justificante de su labor, memoria comprensiva de las acciones emprendidas en el ejercicio inmediato anterior, acompañada de la certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la entidad acreditativo de la realización del gasto.

***Novena.-** Modificación.-*
Para la modificación del contenido del presente Convenio será necesario que se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La modificación requerirá unanimidad de las Entidades Locales firmantes, así como su aceptación expresa mediante acuerdo a adoptar por el órgano competente de cada una de ellas.

***Décima.-** Extinción y Resolución.*
El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
Son causas de resolución:
a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
No obstante, en el supuesto de resolución anticipada, y salvo pacto por escrito y expreso de las partes , estas se comprometen a realizar y finalizar las asistencias que se encuentran en marcha con el objeto de finalizarlas, conforme al acuerdo específico que tome la comisión de seguimiento en el que se detalle el modo de terminación de las asistencias en curso.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
f) Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito, con al menos un mes de antelación.

Undécima.- *Régimen Jurídico y Jurisdicción.*
El Régimen Jurídico aplicable a este Convenio, es el establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurídico Contencioso Administrativo".

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del Convenio y a cuantos documentos fueran necesarios para la ejecutividad y efectividad de este acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese al Excmo. Cabildo Insular e Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

3. URGENCIA.- ADSCRIPCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA, D. ANTONIO MANUEL HERRERA REGALADO, A LAS DIFERENTES COMISIONES INFORMATIVAS.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los diecinueve concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, se incluye el siguiente asunto en la presente sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el Secretario se da cuenta del expediente respectivo en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 14 de octubre de 2016, adoptó acuerdo, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, sobre el Establecimiento de las Comisiones Informativas, con la composición y periodicidad.

2.- Con fecha 26 de octubre de 2017 el Ayuntamiento en Pleno tomó conocimiento de la renuncia de la Concejal pertenecientes al Grupo Socialista, Dª María Soledad Díaz Melian, tomando posesión con fecha 30 de noviembre de 2017, D. Antonio Manuel Herrera Regalado, en su sustitución.

3.- Por el Portavoz del Grupo Socialista, con fecha 28 de diciembre de 2017, se presenta escrito para poner en conocimiento del Pleno que el indicado Concejal entrará a formar parte de las siguientes Comisiones Informativas en calidad de:

- *Vocal Titular en la Comisión Informativa del Área Social, Igualdad, Salud y Vivienda.*
- *Vocal Titular en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Transparencia, Seguridad y Emergencias, Modernización y Accesibilidad.*
- *Vocal Suplente en la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Patrimonio Histórico Artístico.*
- *Vocal Suplente en la Comisión Informativa de Juventud, Cultura, Fiestas, Comunicación, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1. de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias, las Comisiones Informativas estarán presididas por un Concejal delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el Alcalde, que será su Presidente nato.

Estarán compuestas por un número de Concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación. Se añadirá uno más si el número fuese par.

Serán convocadas con al menos 48 horas de antelación y deberán celebrarse con anterioridad a la convocatoria del Pleno en que se traten tales asuntos.

El artículo 123 del ROF establece que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta

actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos. Respecto de las sesiones, el artículo 134,1 establece que las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituirlas, en los días y horas que establezca el Alcalde de la Corporación, o su respectivo Presidente.

Por todo ello, por **unanimidad** de todos los miembros presentes, el **Ayuntamiento en Pleno** toma conocimiento de la adscripción del Concejal, D. Antonio Manuel Herrera Regalado, a las siguientes Comisiones Informativas

COMISIÓN INFORMATIVA DE AREA SOCIAL, IGUALDAD, SALUD Y VIVIENDA *los* ***Lunes*** *de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente.*

PRESIDENTE	***Dº MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ***	***TITULAR***
PRESIDENTE	*Dª MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ*	*SUPLENTE*
VOCAL	***D. ANTONIO MANUEL HERRERA REGALADO***	***TITULAR***
VOCAL	*Dª JENNIFER MIRANDA BARRERA*	*SUPLENTE*
VOCAL	***D. OSCAR DELGADO MELO***	***TITULAR***
VOCAL	*D. IGNACIO CARMELO MENDOZA MORALES*	*SUPLENTE*
VOCAL	***Dª MARÍA CANDELARIA ORAMAS MORALES***	***TITULAR***
VOCAL		*SUPLENTE*
VOCAL	***D. JACOBO IVAN PÉREZ CABRERA***	***TITULAR***
VOCAL	*Dª EUDITA MENDOZA NAVARRO*	*SUPLENTE*
VOCAL	***Dª SARA CANO DELGADO***	***TITULAR***
VOCAL	*D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO*	*SUPLENTE*
VOCAL	***D. FÉLIX HERNÁNDEZ MIRANDA***	***TITULAR***
VOCAL	*D. ARQUIPO JOSÉ QUINTERO RUIZ*	*SUPLENTE*

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO *los* ***Lunes*** *de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente.*

PRESIDENTE	***Dª MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO***	***TITULAR***
PRESIDENTE	*D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA*	*SUPLENTE*
VOCAL	***D. JUAN RODRÍGUEZ BELLO***	***TITULAR***
VOCAL	*D. ANTONIO MANUEL HERRERA REGALADO*	*SUPLENTE*
VOCAL	***Dª CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ DE VERA***	***TITULAR***
VOCAL		*SUPLENTE*
VOCAL	***D. OSCAR DELGADO MELO***	***TITULAR***
VOCAL	*Dª MARÍA CANDELARIA ORAMAS MORALES*	*SUPLENTE*
VOCAL	***D. RAMON FREDI ORAMAS CHAVEZ***	***TITULAR***
VOCAL	*Dª MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ*	*SUPLENTE*
VOCAL	***D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO***	***TITULAR***

VOCAL	Dª SARA CANO DELGADO	SUPLENTE
VOCAL	**D. FÉLIX HERNÁNDEZ MIRANDA**	**TITULAR**
VOCAL	D. ARQUIPO JOSÉ QUINTERO RUIZ	SUPLENTE

COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, CULTURA, FIESTAS, COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES. *los* ***Martes*** *de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente.*

PRESIDENTE	**Dª EUDITA MENDOZA NAVARRO**	**TITULAR**
PRESIDENTE	Dª MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO	SUPLENTE
VOCAL	**D. OSCAR DELGADO MELO**	**TITULAR**
VOCAL	D. JUAN RODRÍGUEZ BELLO	SUPLENTE
VOCAL	**D. IGNACIO CARMELO MENDOZA MORALES**	**TITULAR**
VOCAL	Dª MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTÍN	SUPLENTE
VOCAL	**Dª MARÍA CANDELARIA ORAMAS MORALES**	**TITULAR**
VOCAL	D. ANTONIO MANUEL HERRERA REGALADO	SUPLENTE
VOCAL	**D. JACOBO IVAN PÉREZ CABRERA**	**TITULAR**
VOCAL	D. RAMÓN FREDI ORAMAS CHAVEZ	SUPLENTE
VOCAL	**Dª SARA CANO DELGADO**	**TITULAR**
VOCAL	Dª CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SUPLENTE
VOCAL	**D. ARQUIPO JOSÉ QUINTERO RUIZ**	**TITULAR**
VOCAL	D. FÉLIX HERNÁNDEZ MIRANDA	SUPLENTE

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, MODERNIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD *los* ***Lunes*** *de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente.*

PRESIDENTE	**D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA**	**TITULAR**
PRESIDENTE	Dª MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	SUPLENTE
VOCAL	**Dª ANTONIO MANUEL HERRERA REGALADO**	**TITULAR**
VOCAL	Dª MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTÍN	SUPLENTE
VOCAL		**TITULAR**
VOCAL	Dª CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ DE VERA	SUPLENTE
VOCAL	**D. JUAN RODRÍGUEZ BELLO**	**TITULAR**
VOCAL	D JENNIFER MIRANDA BARRERA	SUPLENTE
VOCAL	**D. RAMÓN FREDI ORAMAS CHÁVEZ**	**TITULAR**
VOCAL	Dª MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO	SUPLENTE
VOCAL	**Dª CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**	**TITULAR**
VOCAL	D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO	SUPLENTE

VOCAL	*D. ARQUIPO JOSÉ QUINTERO RUÍZ*	*TITULAR*
VOCAL	*D. FÉLIX HERNÁNDEZ MIRANDA*	*SUPLENTE*

- *La Comisión de cuentas hará siempre las veces de Comisión Informativa en materia de economía y hacienda, atendiendo en cuanto a sus funciones a la legislación básica de Régimen Local.*

Segundo.- Las Comisiones informativas celebrarán sesiones ordinarias el día que se señala, de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria, fijándose en las doce horas el comienzo de las mismas.

Tercero- Notificar al interesado y publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento.

II. PARTE DECLARATIVA

1.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DE CIUDADANOS INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD A LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CONSULTORIO MÉDICO EN LOS ABRIGOS.

Por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento en Pleno se ratifique su inclusión en el orden del día.

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

De orden de la Presidencia, por el Secretario Accidental se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

Uno.- Por el Concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con fecha 21 de diciembre de 2017, registro de entrada 52009 se presenta moción con el siguiente contenido:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo de Los Abrigos alberga una población aproximada de 6.500 vecinos. Cuenta con equipamiento adecuado a sus características en el ámbito educativo, además dispone de comercios, zonas de ocio y esparcimiento como gimnasio, restaurante, parques…

No obstante, en el ámbito sanitario, no dispone de un consultorio médico que cubra las necesidades de los vecinos; lo que implica que los residentes de Los Abrigos estén adscritos al Centro de Salud de el Médano. Este centro, completamente saturado, cubre las necesidades sanitarias de más de 17.000 granadilleros, atiende a los vecinos de: El Médano y Los Abrigos. Granadilla debe adaptarse a la realidad y necesidades actuales, y para ello consideramos de suma importancia y urgencia la construcción de una nueva zona sanitaria, que será beneficioso para todo el municipio y en especial para los vecinos de Los Abrigos.

Según el Decreto 117/1997, de 26 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Zonas Básicas de Salud en la Comunidad Autónoma de Canarias, que regula en su artículo 2.3 que:

Atendiendo a los factores demográficos y de dispersión geográfica, en aquellos municipios, localidades o barrios de la Zona Básica de Salud en los que no se ubique el Centro de Atención Primaria, podrán existir Consultorios Locales para el desarrollo de las actividades del Equipo de Atención Primaria correspondiente.

En la actualidad, los vecinos de este barrio, realizan grandes desplazamientos para ir al Centro de Salud asignado. Estos vecinos se encuentran perjudicados en materia sanitaria con respecto a los granadilleros que viven en otros barrios; en especial las personas mayores, que suelen ser los pacientes habituales y cuentan, en no pocas ocasiones, dificultades añadidas de movilidad.

Las promesas sobre la construcción de un consultorio en Los Abrigos no son nuevas; desde hace más de una década se ha utilizado esto como promesa electoral o compromiso político -siempre fallidos-.

Los vecinos de Los Abrigos han solicitado la implantación de un consultorio médico local con la recogida de más de 2.000 firmas. Por todo ello, Ciudadanos cree prioritaria la ejecución de dicho consultorio en Los Abrigos.

Ciudadanos está convencido de que dotar a Los Abrigos de un consultorio, supondrá según la Ley General de Sanidad, cumplir con los criterios de accesibilidad y equidad en Sanidad, facilitando al ciudadano el acceso a los servicios de salud.

Por todo esto, Ciudadanos Cs Granadilla presenta al Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción:

1. Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, al amparo del Decreto 117/1997, de 26 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Zonas Básicas de Salud en la Comunidad Autónoma de Canarias que:

Revise y dote a Los Abrigos de un consultorio médico local, adecuados recursos humanos y materiales, con apertura por la mañana y tarde de consulta médica y de enfermería que precise, para así conseguir una mayor accesibilidad a los servicios sanitarios de los vecinos, dado que concurren las circunstancias para ello y de paso sirva para evitar en algunos casos el mal uso de los servicios de urgencias por la tarde en Granadilla y San Isidro".

Tres.- La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2017, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

"Sigue el turno de intervenciones que constan en acta...".

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad,** el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Único.- Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, al amparo del Decreto 117/1997, de 26 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización y Funcionamiento de las Zonas Básicas de Salud en la Comunidad Autónoma de Canarias, que revise y dote a Los Abrigos de un Consultorio Médico Local, adecuados recursos humanos y materiales, con apertura por la mañana y tarde de consulta médica y de enfermería que precise, para así conseguir una mayor accesibilidad a los servicios sanitarios de los vecinos, dado que concurren las circunstancias para ello y de paso sirva para evitar en algunos casos el mal uso de los servicios de urgencias por la tarde en Granadilla y San Isidro.

2.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se producen.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE Y POR LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

La Presidencia, cumpliendo lo mandado en los artículos 88 3 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las resoluciones que han sido dictadas por la Alcaldía y sus delegados, desde la última sesión plenaria ordinaria, celebrada el día **30 de noviembre de 2017** hasta la presente, para que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 104 de la citada norma reglamentaria.

2.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a ocho de enero de dos mil dieciocho.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA * TENERIFE *